

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
No: ESE-CSA-224-2026	
FECHA DEL CONTRATO:	MAYO 27 DEL 2026
CONTRATANTE:	ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES
REPRESENTANTE LEGAL:	ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE
CONTRATISTA:	DAMARIS GABRIELA CHAMORRO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1193533837
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN: LOS ANDES CEL: EMAIL:
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA BRINDAR ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS (LEY 1438/2011), PROMOCION, PREVENCIÓN, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS PERSONAS Y SU FAMILIA, EN LA MODALIDAD EXTRAMURAL, SEGUN MICROTERRITORIALIZACION ASIGNADA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACION REALIZADA POR RESOLUCION NO. 248 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 MESES- DESDE EL 27 DE MAYO HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2026
FECHA DE INICIO:	27 DE MAYO DEL 2026
VALOR:	\$ 16.800.000

Entre los suscritos a saber: **ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.242.719 de Los Andes, quien obra como Representante Legal de la Empresa Social del Estado **ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES**, con Nit. 900.142.446-5, del municipio de Los Andes (Nariño), en su condición de Gerente, debidamente facultado para celebrar contratos y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra **DAMARIS GABRIELA CHAMORRO HERNANDEZ**, igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1193533837**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: a) Que en desarrollo de los preceptos constitucionales y legales, previstos por los artículos 48 y 49 de la C.P., la ley 100 de 1993 y la Ley 715 del 2001, corresponde al Estado garantizar el servicio público de la salud. b) Que para la adecuada prestación de los servicios a cargo del **ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES**, se hace necesario contratar una enfermera profesional c) Que en la planta de personal de la **ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES** no existe personal con los conocimientos para cumplir con las actividades objeto del presente contrato. d) Que la presente contratación se realiza con base en lo establecido en el Estatuto de contratación Adoptado mediante Acuerdo N° 09 del 19 de noviembre del 2025, proferido por la Junta Directiva de la Entidad y lo contenido en el Manual de Contratación expedido mediante el acuerdo N°09 del 19 de noviembre del 2025 e) Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, contarse con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal previa, no contarse con personal de planta para asumir el asunto y demás requisitos preparatorios, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.- EL**

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

CONTRATISTA se obliga para con LA ESE a realizar: la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD PARA BRINDAR ATENCION PRIMARIA EN SALUD-APS (LEY 1438/2011), PROMOCION, PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS PERSONAS Y SU FAMILIA, EN LA MODALIDAD EXTRAMURAL, SEGUN MICROTERRITORIALIZACION ASIGNADA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION TERRITORIAL EN APS, DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACION REALIZADA POR RESOLUCION NO. 248 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2026, PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE LOS ANDES-** El presente contrato tendrá un plazo de 2 MESES – DESDE EL 27 DE MAYO HASTA EL 27 DE JULIO DEL 2026 **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** LA ESE pagar a favor de EL CONTRATISTA, la suma de **DIECISEIS MILONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000**, por concepto de honorarios pagaderos en 02 cuotas mensuales iguales, cada una por un valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000)**, conforme a las actividades derivadas de cada proceso o subproceso efectivamente prestadas en los tiempos requeridos para el cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo de LA ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES, según las necesidades y características técnicas del servicio, previa presentación de informe de actividades y la certificación de cumplimiento que expida el supervisor del contrato. **PARAGRAFO 1:** En todo caso los pagos a cargo de la entidad contratante estarán sujetos al plan anual mensualidad de caja. **PARAGRAFO 2:** El pago requiere: informe presentado por el contratista y avalado con la supervisión de **EL GERENTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**, certificación del cumplimiento del objeto durante el mes, y la presentación de las planillas o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos. **CUARTA: GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos: 1) DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: EL CONTRATISTA constituirá una Póliza hasta por el equivalente a TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000,00), que cubra al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación **QUINTA: OBLIGACIONES.-** considera que esa persona debe acreditar, como mínimo:

A. Un nivel de educación técnico, con título en enfermería profesional, debidamente graduado.

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar la identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud 2. Información y educación en salud 3. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna 4. Toma de muestras de laboratorio 5. Vacunación 6.) presentación de informes parcial e informe final con las respectivas evidencias de cumplimiento 7) cargue de la información a la plataforma SISPRO O PISIS y SURVEY 123, acorde a las atenciones realizadas 10) contribuir con la captación de sintomáticos respiratorios, gestantes antes de la octava semana de gestación y

Proyectó: Jhonny Madroñero	Revisó: Carlos Cadena	Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Coordinación de contratación	Cargo: Subgerente	Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

aplicación de tamizajes acorde a la necesidad de la E.S.E Centro de Salud de Los Andes 11) cumplir con el acuerdo de confidencialidad acorde a las atenciones realizadas y presentar la documentación solicitada por parte de la E.S.E Centro De Salud Los Andes 12) asistir a jornadas de capacitación implementadas por la E.S.E Centro de Salud Los Andes además de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo 13) cumplir con los requerimientos solicitados por el *INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD* y *MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL* para efectos de auditorías. 14) entregar informes mensuales con sus respectivos soportes como registro fotográfico, listas de asistencias, sin enmendaduras; de las actividades realizadas en los territorios y micro territorios asignados. 15) hacer uso adecuado y obligatorio de petos, chalecos y emblemas de misión médica y carnet institucional 16) Participar en el programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC El CONTRATISTA se obliga a participar activa y responsablemente en el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC de la IPS, de conformidad con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud y los lineamientos institucionales. En cumplimiento de esta obligación, el CONTRATISTA deberá: a) Cumplir los protocolos asistenciales, guías de práctica clínica, procesos de seguridad del paciente y estándares de calidad adoptados por la IPS para el servicio contratado. b) Participar en las actividades de autoevaluación, auditoría clínica, comités, capacitaciones y seguimiento que se deriven del PAMEC y que guarden relación directa con la prestación del servicio asistencial c) Reportar eventos adversos, incidentes y riesgos en salud conforme a los procedimientos institucionales. d) Ejecutar las acciones de mejora que le correspondan, respetando su autonomía técnica y científica. e) Suministrar información veraz, completa y oportuna requerida para los procesos de calidad y auditoría. La participación del CONTRATISTA en el PAMEC y en las actividades de calidad no configura subordinación laboral ni control jerárquico permanente, sino el cumplimiento de obligaciones legales y contractuales propias de la prestación de servicios de salud. El incumplimiento injustificado de las obligaciones establecidas en la presente cláusula será considerado incumplimiento contractual y dará lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato. 17) Realizar encuestas de satisfacción del usuario El CONTRATISTA acepta que la IPS, en ejercicio de sus funciones de evaluación, control y mejoramiento continuo de la calidad de los servicios de salud, aplique encuestas de satisfacción a los usuarios atendidos por aquel en desarrollo del objeto contractual , El CONTRATISTA se obliga a facilitar la aplicación de dichas encuestas, permitir el acceso a la información estrictamente necesaria para este fin y abstenerse de influir, condicionar o intervenir en la libre expresión de la opinión de los usuarios o sus familiares, Los resultados de las encuestas de satisfacción serán utilizados como insumo para la evaluación de la calidad del servicio asistencial, la formulación de planes de mejoramiento y el seguimiento contractual. 18) Brindar apoyo asistencial en los servicios de vacunación, consulta externa, urgencias y traslado asistencial básico, así como en los demás programas institucionales que desarrolle la ESE, garantizando una atención segura, humanizada y de calidad conforme a los protocolos y lineamientos establecidos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1) Garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente, con las especificaciones técnicas y los requerimientos de idoneidad que sean necesarios y aquellos que además le solicite el supervisor. 2) Desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética profesional y siguiendo los parámetros establecidos por LA E.S.E. CONTRATANTE. 3) Informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contractual. 4) Presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento en la prestación del servicio. 5) Permitir la supervisión del Desarrollo del objeto contractual por parte de LA E.S.E. CONTRATANTE 6) Presentar los documentos que acrediten la afiliación y pago a los sistemas de seguridad social en salud,

Proyectó: Jhonny Madroñero Cargo: Coordinación de contratación	Revisó: Carlos Cadena Cargo: Subgerente	Aprobó: Alexander Zambrano Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

pensiones y riesgos profesionales para todo contrato así su duración sea inferior a tres (3) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002. 7) Llevar a cabo la actualización y cargue de la documentación y soportes de su hoja de vida en el SIGEP. 9) El CONTRATISTA Responderá por la pérdida o daño de los elementos y equipos que por inventario le facilite para el desarrollo de sus actividades LA E.S.E. CONTRATANTE cuando aquello fuese necesario e indispensable para la adecuada prestación del servicio. 9) Acudir a la sede del LA E.S.E. CONTRATANTE cuando sea requerida su asistencia, o, desplazarse a las diferentes zonas asignadas del municipio de Los Andes Nariño, para el cumplimiento de las metas y programas que acuerde LA E.S.E. CONTRATANTE. 10) Optimizar los recursos disponibles para cumplir con los principios de economía, eficiencia y eficacia. 11) Rendir informes parciales de ejecución del contrato en forma mensual o según corresponda acordé a la forma de pago. **B) Son obligaciones de LA ESE:** 1. cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo y concertarlas con EL CONTRATISTA. 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Efectuar la evaluación permanente del servicio contratado y en caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o perdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen perdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas medicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas. **SEXTA.- REGIMEN LEGAL:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución. **SEPTIMA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. **OCTAVA: CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato están inmersas, además de la cláusula de caducidad, todas las cláusulas exorbitantes o excepcionales previstas en el artículo 18 y concordantes de la ley 80 de 1993. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El presente contrato se imputará al rubro 2350209003 servicios para la comunidad sociales y personales EBS resolución 248 del presupuesto de gastos de la **ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES** para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026) y respecto del cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2026000357 y Registro Presupuestal, correspondientes, de fecha, 27 de mayo del 2026, por valor de **(\$16.800.000)**, expedidos por el Subgerente Administrativo y Financiero de LA ESE. **DECIMA: MULTAS Y SANCIONES** En virtud a lo establecido en el Manual de contratación la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES, tienen la facultad de imponer multas y hacerlas efectivas directamente con el fin de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA señaladas en este contrato, LA ESE aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia: 1. Cuando a su juicio, se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ESE citará al CONTRATISTA a audiencia para debatir lo ocurrido, advirtiéndole del inicio de actuación administrativa. Dicha citación deberá contener mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. En la misma deberá establecerse el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma

Proyectó: Jhonny Madroñero Cargo: Coordinación de contratación Original: Secretaría de Gerencia	Revisó: Carlos Cadena Cargo: Subgerente Copia: Archivo Central	Aprobó: Alexander Zambrano Cargo: Gerencia Folios: 3
---	--	--



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

manera. **2.** En desarrollo de la audiencia, el Gerente de la Entidad contratante, apoyado por el Supervisor del contrato, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas y/o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Gerente, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ESE podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **4.** Mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, LA ESE procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, una vez se adelante el procedimiento de que trata el apartado anterior, éste se hará acreedor de multas hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo; suma que **EL CONTRATISTA** autoriza, con la firma del contrato, a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, LA ESE podrá obtener el pago de la suma aquí pactada ya sea a través del cobro de la garantía o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de las demás sanciones de ley. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Centro de Salud E.S.E se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será descontada de los saldos que por cualquier concepto la entidad le adeude al contratista y solo si ello no fuere posible se hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento contractual. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN NO LABORAL.-**El presente contrato de prestación de servicios no genera ninguna clase de relación laboral ni causa derecho a prestaciones sociales con EL CONTRATISTA, por lo tanto EL CONTRATISTA únicamente tiene derecho a sus honorarios acordados como retribución en el contrato y sus actividades a realizar son de coordinación con el ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES , entidad contratante mas no de carácter laboral. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. **DÉCIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: La existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación o transacción ante las autoridades autorizadas para tal efecto y ante la jurisdicción contenciosa

Proyectó: Jhonny Madroñero Cargo: Coordinación de contratación	Revisó: Carlos Cadena Cargo: Subgerente	Aprobó: Alexander Zambrano Cargo: Gerencia
Original: Secretaría de Gerencia	Copia: Archivo Central	Folios: 3



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>

administrativa en última instancia **DÉCIMA SEXTA: -SUPERVISION.-** La supervisión sobre el cumplimiento de este contrato será ejercida por el Gerente de LA ESE. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la **ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costas que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Municipio por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la E.S.E y adelantar los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de los intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forma parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

El presente contrato se firma en la ESE CENTRO DE SALUD LOS ANDES del Municipio de Los Andes (Nariño), el veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Por LA ESE:

Por EL CONTRATISTA:

Alexander Zambrano

ARVEY ALEXANDER ZAMBRANO.

Gerente

Damaris Chamorro

DAMARIS GABRIELA CHAMORRO H

C.C.No. 1193533837

Proyectó: Jhonny Madroñero
Cargo: Coordinación de contratación
Original: Secretaría de Gerencia

Revisó: Carlos Cadena
Cargo: Subgerente
Copia: Archivo Central

Aprobó: Alexander Zambrano
Cargo: Gerencia
Folios: 3



3206389869
URGENCIAS 3216441261



contactenos@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co
gerencia@eselosandes-sotomayor-narino.gov.co



BARRIO SAN ISIDRO



<http://www.eselosandes-sotomayor-narino.gov.co>